



**RAD. 087583184002-2022-00165-00**  
**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO**  
**DEMANDANTE: ANGELICA MARIA DIAZ RADA**  
**DEMANDADO: ALAN DEIVIS FONSECA BORRE**

**Señora Jueza:** Informo a usted, que, dentro del proceso de la referencia, la demandante se extiende medida de embargo al pagador de ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.

**MEMORIAL SOLICITANDO EMBARGO**

Julibeth Johana Padron Vega <jpadron@defensoria.edu.co>

Mar 26/09/2023 13:02

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad

<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alanfonsecaborre-0111@outlook.com <alanfonsecaborre-0111@outlook.com>; camilachapi47@gmail.com

<camilachapi47@gmail.com>

1 archivos adjuntos (160 KB)

Memorial Angelica Diaz Aseocolba.pdf

**SEÑORES**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
**E.S.D.**

**REF: EXP. RAD. No. 08758318400220220016500**

**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**DEMANDANTE: ANGELICA MARIA DIAZ RADA**

**DEMANDADO: ALAN DEIVIS FONSECA BORRE**

**REF: MEMORIAL EMBARGO**

**JULIBETH JOHANA PADRON VEGA**

Sírvase Proveer, Septiembre /27/2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Soledad, SEPTIEMBRE, VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En el caso bajo estudio, en aras de garantizar el interés superior del menor involucrado en este asunto, se extenderá la medida de embargo al pagador de la empresa ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

RESUELVE:

1.- HACER EXTENSIVA al pagador de ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A, [jetelegal@grupocolba.com](mailto:jetelegal@grupocolba.com) y [analistamercadeo@grupocolba.com](mailto:analistamercadeo@grupocolba.com) la medida cautelar decretada en auto de fecha veintiuno (17) de Mayo del año 2022, la cual es del siguiente tenor:

“ 1.- DECRETASE el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos embargables que perciba el demandado señor: ALAN DEIVIS FONSECA BORRE, identificado con CC. N°8.568.663, hasta completar la siguiente suma de dinero: \* DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$16.684.440,30). Suma que puede variar de conformidad a la posterior liquidación del crédito que se realice, lo cual será notificado en su debida oportunidad. Montos que deberán ser descontados y consignados por separado en la casilla tipo (1) del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia, y a órdenes de este despacho judicial a nombre de la demandante.

Así también, dedúzcase mensualmente del salario mensual, que perciba el demandado señor: ALAN DEIVIS FONSECA BORRE, identificado con CC. N°8.568.663 \* La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 291.245,78) del salario devengado de manera mensual, Con la advertencia que debe actualizar las cuotas anualmente conforme el incremento del SMLV. Lo anterior para garantizar el pago de las cuotas futuras. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia- sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante ANGELICA MARIA DIAZ RADA CC No. 22.589.371, y a órdenes de este despacho judicial. Líbrense los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Líbrense oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002. Oficiar en tal sentido.”

Respecto de esta medida se hace la salvedad que en auto de fecha julio 26/2023 se modificó la liquidación de crédito arrojando como cantidad adeudada por el obligado DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 [www.ramajudicial.gov](http://www.ramajudicial.gov).

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ML  
(\$16.064.924,33), cantidad a la que debe limitarse el embargo.

2.- Se le advierte al pagador de ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A que debe aplicar los descuentos con respecto a la quinta parte del excedente del salario mínimo, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos embargables que perciba el demandado señor: ALAN DEIVIS FONSECA BORRE, identificado con CC. N° 8.568.663, hasta la concurrencia de **DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ML (\$16.064.924,33)** conforme a la actual liquidación de créditos y costas. Así también, dedúzcase del salario mensual, que perciba el demandado señor: ALAN DEIVIS FONSECA BORRE, identificado con CC. N° 8.568.663 \* La suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ML (\$ 337.845,00)**, de manera mensual, cantidad actualizada para el 2023 con el respectivo incremento del smlv. Lo anterior para garantizar el pago de las cuotas futuras. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia-sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante y a órdenes de este despacho judicial. Líbrese los oficios correspondientes al pagador. **El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Líbrese oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente : 087582034002. Oficiar en tal sentido.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS  
JUEZA

1